

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) de febrero dos mil
veintidós (2022)

Proceso: 2018-1082

Negar la solicitud de desistimiento tácito presentada por el abogado OSKAR WILLIAM MUÑOZ ORTEGA apoderado de la parte demandada, ya que, se advierte que en el proceso físico visible a los folios 219 a 222, la parte actora cumplido con la carga impuesta en providencia del pasado 10 de agosto

Conforme al inciso último, lateral g, numeral 7 del art 375 del código general del proceso, **por secretaria EFECTÚESE** el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, en donde deberá incluirse el contenido de la valla, dejando constancia del registro.

Una vez efectuado el registro ordenado en el inciso anterior, el expediente deberá permanecer en la secretaria por el término de una (01) mes, tiempo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (art 375 numerales 6 y7)

Por secretaria contrólese el término dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf95aef6bde9516ffb9027839b7133ae86084a1bf5fe8be7e7c722a71c1f07e**

Documento generado en 07/02/2022 06:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>